



Universidad de Antioquia

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Resolución No. 3587 Acta 485

14 de julio de 2008

Por medio de la cual modifica la Resolución 2975 del 17 de julio de 2006, que establece los requisitos particulares de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para seleccionar los aspirantes que cada semestre se presentan en las modalidades de: reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario modificar la Resolución 2975 del 17 de julio de 2006.
2. Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes para ingresar a los diferentes programas de la Facultad: en las modalidades de reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.
3. Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el Reglamento Estudiantil.
4. Que luego, a la Facultad le corresponde hacer la selección final de los aspirantes, ciñéndose su labor solamente a aplicar sus requisitos particulares y teniendo en cuenta el número de cupos disponibles (los criterios particulares son autónomos de definir por el Consejo de Facultad, pero deben ser armónicos con el Reglamento Estudiantil y consignados por escrito mediante un acta).
5. Que la Facultad encuentra procedente consignar por escrito dichos criterios.

RESUELVE

Establecer los criterios de selección para cada categoría:

ARTICULO 1. Requisitos para aspirantes de *reingreso con cambio de programa*.

- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mayor o igual a 4.0 para los aspirantes a los programas de Antropología, Historia, Psicología, Sociología y Trabajo Social
- Se le da prelación a los aspirantes que no tienen título de pregrado.
- Los estudiantes que estén matriculados en su último nivel académico no podrán concursar, deberán graduarse para hacer esta solicitud.

Parágrafo. Criterios de desempate (en caso de ser necesario):

1° El aspirante con mayor promedio crédito acumulado o en sus calificaciones.

2° El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

Nota. Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos, al aspirante se acepta si el programa aún está vigente, si tiene el rendimiento académico suficiente y si no tiene sanciones disciplinarias vigentes. Este estudio le corresponde realizarlo al Departamento de Admisiones y Registro, por lo tanto, el formulario es enviado a la Facultad solo para la firma del jefe respectivo y del Vicedecano.

ARTICULO 2. Requisitos para *aspirantes de transferencia*.

- Promedio crédito acumulado en sus calificaciones mayor o igual a 4.0 para los aspirantes a los programas de Antropología, Historia, Psicología, Sociología y Trabajo Social.
- En la selección, se le da prelación a los aspirantes que no son graduados.
- Darle prelación a los aspirantes que provienen del mismo programa.

Parágrafo. Criterios de desempate (en caso de ser necesario):

1° El aspirante con mayor promedio crédito acumulado o en sus calificaciones.

2° El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

ARTICULO 3. Requisitos para *aspirantes de cambio de programa*.

- Para los programas de Antropología, Historia, Sociología, Psicología y Trabajo Social, promedio crédito acumulado en sus calificaciones mayor o igual a 4.0
- El aspirante no debe estar cursando su último semestre académico del programa de origen.

Parágrafo. Criterios de desempate (en caso de ser necesario):

1° El aspirante con mayor promedio crédito acumulado o en sus calificaciones.

2° El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

ARTICULO 4. Cuando sobran cupos en alguna categoría (reingreso con cambio, transferencia o cambios de programa), éstos se pueden utilizar para los aspirantes de otras categorías que hayan cumplido los requisitos pero que no alcanzaron cupo. En orden de prioridad se ofrecerían primero a los aspirantes de cambio de programa, luego a los aspirantes de reingreso con cambio de programa y luego a los aspirantes de transferencia.

ARTICULO 5. Según el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Antioquia, Acuerdo No. 1 de 1981 del Consejo Superior los requisitos vigentes son:

Para reingresos al mismo programa:

- No haber salido de la Universidad por rendimiento académico insuficiente.
- No tramitar otro tipo de inscripción para el mismo semestre.

Para reingreso con cambio de programa:

- No haber efectuado antes un cambio de programa (aspirantes no graduados)
- No haber salido de la Universidad por rendimiento académico insuficiente.
- Haber cursado por lo menos 10 asignaturas o 40 créditos en el programa del cual desea retirarse (aspirantes no graduados).
- No tramitar otra inscripción para el mismo semestre.
- Haber obtenido un promedio crédito total igual o superior a 4.0 (aspirantes graduados).

Para transferencias:

- Estar en situación académica normal en la institución de procedencia al momento de tramitar la inscripción.
- Haber cursado y aprobado por lo menos los cursos correspondientes a un año de labor académica o su equivalente, de un programa académico de nivel superior reconocido por el ICFES.
- No haber tramitado otra inscripción a la Universidad de Antioquia para el mismo semestre.
- Que no presente la posibilidad de reingreso (cuando el aspirante presenta la calidad de reingreso y la de transferencia al mismo tiempo, debe inscribirse como reingreso).

Para cambios de programa:

- Haber cursado 10 materias o 40 créditos en el programa del cual desea cambiarse.
- No haber efectuado antes un cambio de programa.

Medellín, 30 de julio de 2008

LUZ STELLA CORREA BOTERO
DECANA Y PRESIDENTA

RAMIRO DELGADO SALAZAR
VICEDECANO Y SECRETARIO